



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Octubre 2020

TIPOS DE MATRÍCULAS 2021

RESOLUCION Nro.: CDP-2020-013

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y gobierno de los profesionales que compete a la Ley, según atribuciones, deberes y objetivos asignados por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 15030, en consonancia con los actos típicos de ejercicio profesional llevados a cabo por los Ingenieros Agrónomos y Forestales.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el tipo y valor de la matrícula conforme lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 5; de la Ley 15030-

Que en punto a ello, compete a la entidad nominar categoría y alcance de las MATRÍCULAS PROFESIONALES.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar y ampliar la Resolución CDP-2019-001.

Artículo 2º: Las Categorías de matrículas quedarán de la siguiente manera:

Matricula (A): Esta categoría habilita a los Colegas para el ejercicio privado o libre de la profesión, no obstante que dicha actividad no se realice en forma exclusiva.

Todos los Colegas deben estar inscriptos ante la AFIP en el rubro "Actividades Profesionales".

Esta habilitación crea vínculo voluntario con el Sistema Previsional donde pudiera participar por Ley o convenio nuestra profesión.

Matricula (B): Esta categoría habilita para ejercer la profesión en relación de dependencia.

Esta característica en el ejercicio profesional (debidamente probada) exceptuará de los aportes al Sistema Previsional relacionado con la matrícula del Colegio.

No obstante, sus derechos y obligaciones para con la profesión y el ejercicio de la misma serán absolutamente iguales que para el resto de los Colegas.

Los Profesionales encuadrados en la misma, no podrán ejercer la profesión en forma libre o privada salvo que se encuentren debidamente inscriptos ante la AFIP.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Matrícula (C): Esta Categoría habilita a los profesionales de otros distritos a trabajar en la Provincia de Buenos Aires, siempre que exista un Convenio de Reciprocidad matricular con esos distritos y conforme al convenio firmado.

No obstante, tendrá todos los derechos y obligaciones del resto de los colegas, salvo asumir cargos en los órganos directivos.

Matrícula (D): Esta matrícula habilita a los profesionales que ejerzan con exclusividad la Docencia en Escuelas Secundarias, Terciarias y/o Técnicas.

No obstante, tendrá todos los derechos y obligaciones del resto de los colegas, salvo asumir cargos en los órganos directivos.

Todos los matriculados de esta modalidad podrán asistir a las Asambleas Regionales con voz pero sin voto.

Matrícula (E): Esta Categoría habilita a los Profesionales que se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica (CPIA) a ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

No obstante, tendrá todos los derechos y obligaciones del resto de los colegas, salvo asumir cargos en los órganos directivos.

Todos los matriculados de esta modalidad podrán asistir a las Asambleas Regionales con voz pero sin voto.

Categoría (F): Esta Categoría involucra a los Colegas recién recibidos. Tiene validez por el año de graduación y el siguiente posterior, debiendo el involucrado definir su Categoría al año subsiguiente.

Categoría (G): Esta matrícula habilita a los profesionales que ejerzan con exclusividad la Docencia Universitaria.

Tendrá todos los derechos y obligaciones del resto de los colegas, salvo asumir cargos en el Colegio y/o participar de los órganos directivos o del Tribunal de Disciplina.

Todos los matriculados de esta modalidad podrán asistir a las Asambleas Regionales con voz pero sin voto.

Categoría (J): Esta matrícula habilita a todos los Colegas que revisten la situación de Jubilado.

Esta matrícula habilita al profesional jubilado de gozar de todos los beneficios que el Colegio otorgue a sus matriculados habilitados.

Tendrá todos los derechos y obligaciones del resto de los colegas, salvo asumir cargos de los órganos directivos. Podrán ser miembro del Tribunal de Disciplina con los deberes y derechos de los demás miembros del Tribunal.

Artículo 3º: Dese a conocer y archívese.-